ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
Fecha:	Septiembre de 2020
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Secretaría de Gobierno
Asunto:	Estudios Previos convenio de asociación

La Secretaría de Gobierno, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, para adelantar la celebración del convenio requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del convenio. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 209 Constitucional, establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte el artículo 305 de la Constitución Política establece que son atribuciones del gobernador, entre otras: "…Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

La Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, establece que las entidades territoriales cumplirán las funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el marco de su competencias, por lo cual, el Departamento, debe adoptar las medidas necesarias para que las víctimas, puedan acceder al goce efectivo de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantía de no repetición.

El Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley de Atención a Víctimas, establece en el artículo 250, las funciones que en materia de articulación tienen los Departamentos, así como la obligación que tienen estos entes territoriales de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima.

El Departamento de Nariño está ubicado al sureste de Colombia, en la frontera con la República del Ecuador, goza de una referenciacion geopolítica privilegiada, que nutre la biodiversidad y la riqueza de sus 3 regiones topográficas: la llanura, que bordea el Océano Pacífico, la región Andina y la vertiente Amazónica; en relación al tema de seguridad y la presencia de grupos armados ilegales, es importante resaltar la conformación y presencia de nuevas estructuras delincuenciales a partir de la firma del acuerdo celebrado con las FARC-EP para la terminación del conflicto armado. En el mismo sentido, la aparición y permanencia de grupos al margen de la ley en el departamento de Nariño, comporta un sensible riesgo para la afectación de municipios donde operan dichos grupos, generando múltiples riesgos y amenazas por el conflicto armado, tales como desplazamientos forzados, reclutamiento forzado, presencia de minas antipersonal, etc.

"*La posición geoestratégica del Departamento de Nariño ha permitido a grupos al margen de la ley aprovechar las condiciones territoriales para impulsar sus actividades ilícitas. El acceso al mar, la conectividad y fluido intercambio comercial en la zona fronteriza con Ecuador, grandes extensiones de selva en la región del Pacífico y la Amazonía, la conexión con la zona sur del departamento del Cauca y el macizo colombiano, el tránsito del Oleoducto Trasandino, y la*

destacada producción de oro y plata generan disputas territoriales históricas con serias consecuencias sobre la vida y la tranquilidad de las personas, principalmente en la Costa Pacífica nariñense, en la Cordillera y Región Centro-Occidente."[1]

"De acuerdo con la información disponible de diversas fuentes, en el departamento de Nariño en la actualidad tienen injerencia 12 grupos armados ilegales clasificados en tres tipologías de acuerdo con la denominación oficial de la siguiente forma. En primer lugar, están los denominados grupos delincuencial organizados (GDO) que son de menor escala que los GAO y los GAOR…"[2]

Así pues, los mencionados grupos operan en diferentes municipios del departamento, causando graves afectaciones a la población residente en esas zonas, a continuación se refiere la presencia de los grupos y las áreas de influencia:

Grupos Armados Ilegales
Nariño 2019

Tipo	Denominación	Área de influencia
Grupo Delincuencial Organizado (GDO)	Los Negritos, La Empresa, El Nuevo Grupo, Gente del Orden	Tumaco, El Charco, Barbacoas
	Cordillera Sur	Leiva, El Rosario, Cumbitara y Policarpa
Grupo Armado Organizado (GAO)	ELN / Compañía Jaime Toño Obando	Samaniego (La Montufar, El Decio)
	ELN / Compañía José Luis Cabrera Rúales	Mallama, Ricaurte y Cumbal
	Clan del Golfo (AGC)	Leiva, El Rosario, Cumbitara y Policarpa
Grupo Armado Organizado Residual (GAOR)	Frente Estiven Gonzáles	Policarpa, Cumbitara, El Rosario y Leiva
	Frente Oliver Sinisterra	Tumaco, Francisco Pizarro, El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara, Barbacoas, Roberto Payán y Magüí Payán
	Guerrillas Unidas del Pacífico	Tumaco, Francisco Pizarro y Mosquera
	Los Contadores	Tumaco

Fuente: Defensoría del Pueblo, Fuerzas Armadas, El Espectador, Semana

La presencia de estos grupos agudiza la problemática de los territorios, que como el departamento de Nariño, se ven abocados a enfrentar las consecuencias que el actuar de dicho grupos generan en las poblaciones, quienes en razón a los actos violentos de estos grupos, enfrentamientos, reclutamiento forzado, etc., se ven obligados a desplazarse, generando oleadas de personas que abandonan sus tierras a causas de la violencia *"…durante el año 2019 volvieron a incrementarse los desplazamientos masivos de personas, causado principalmente por el aumento en los combates grupos armados ilegales, principalmente disidencias y bandas al servicio del narcotráfico por disputas del territorio principalmente en la costa pacífica y el piedemonte costero de Nariño. Mientras durante el año 2018 hubo en Nariño 19 desplazamientos masivos colectivos, durante el año 2019 se incrementó a 20. En términos relativos, el desplazamiento masivo de personas entre los años 2019 y 2018 en el departamento se incrementó en un 8,5% al pasar de 7.832 personas a 8.501 personas desplazadas, siendo Mosquera y La Tola los municipios con los mayores incrementos"*[3]

A continuación se relacionan los desplazamientos masivos presentados en el departamento de Nariño durante el año 2019:

[1] Plan de Desarrollo Departamental: Mi Nariño, en Defensa de lo Nuestro, 2020-2023, pág. 192
[2] Situación de los Derechos Humanos y el DIH en Nariño Informe Anual 2019 Entre la Oscuridad y la Penumbra, Editorial: Fundación Desarrollo y Paz - FUNDEPAZ
[3] Situación de los Derechos Humanos y el DIH en Nariño Informe Anual 2019 Entre la Oscuridad y la Penumbra, Editorial: Fundación Desarrollo y Paz - FUNDEPAZ

Número de desplazamientos colectivos
Nariño 2018 - 2019

Municipio	2018		2019		Cambio	Part. %
	# Eventos	# Personas	# Eventos	# Personas		
Tumaco	3	3.643	9	4.162	14,2%	49,0%
Roberto Payán	5	1.172	3	1.429	21,9%	16,8%
Olaya Herrera	4	1274	1	1.384	8,6%	16,3%
Cumbal	1	570	0	0	-100,0%	0,0%
El Charco	1	457	1	207	-54,7%	2,4%
Magüí Payán	3	441	1	431	-2,3%	5,1%
Barbacoas	1	179	1	136	-24,0%	1,6%
Mosquera	1	96	1	247	157,3%	2,9%
La Tola	0	0	3	505	100,0%	5,9%
Total	**19**	**7.832**	**20**	**8.501**	**8,5%**	**100,0%**

Fuente: Secretaría de Gobierno / Gobernación de Nariño. Procesado Fundepaz

De conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro" entre los hechos victimizantes del departamento *"…sobresale el desplazamiento forzado, que para el año 2019 en el departamento acumuló un registro de 472.901 personas, donde las principales causas fueron los constantes enfrentamientos entre grupos ilegales que disputan las rutas del narcotráfico y el control sobre las poblaciones. En este contexto, las zonas más afectadas son los municipios de la Costa Pacífica nariñense y del Alto Patía: El Rosario, Policarpa, Cumbitara y Leiva. En medio de la problemática, las comunidades étnicas son la población más afectada"*[4]

De igual forma, se presentaron durante el año 2019 afectación por minas antipersonal. *"…A diferencia de los dos últimos años cuando el número de víctimas de minas antipersonales se habían incrementado en el departamento de Nariño, durante el año 2019 el número de víctimas se redujo en una tercera parte (33,3%). No obstante, el número de víctimas civiles afectadas se incrementó en un 26,3%, entre un año a otro, resultando afectadas 24 personas, es decir, las dos terceras (66,7%) partes del total. Estas víctimas civiles eran erradicadores manuales del Programa Presidencial contra Cultivos Ilícitos (PCI), perteneciente a la Agencia Presidencial para la Acción Social"*

Según el informe de Fundepaz, la afectación por minas antipersonal en los años 2018 y 2019 ha sido el siguiente:

Número de víctimas por MAP y MUSE
Nariño 2018 y 2019

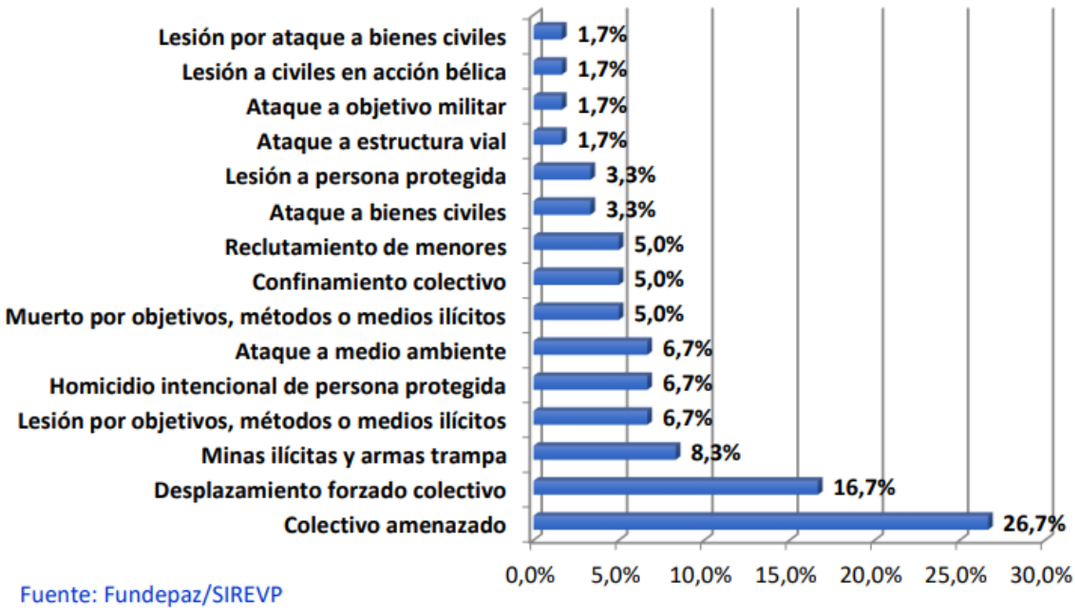
Ítem	2018	2019	Cambio
Herido	47	33	-29,8%
Muerto	7	3	-57,1%
Mayor de 18 años	48	36	-25,0%
Menor de 18 años	6	0	-100,0%
Civil	19	24	26,3%
Fuerza pública	35	12	-65,7%
Total	**54**	**36**	**-33,3%**

Fuente: Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal
Procesado Fundepaz

Así mismo, el Departamento de Nariño se ha visto gravemente afectado por infracciones al DIH como Confinamiento colectivo, amenazas, reclutamiento a menores, etc., de conformidad con lo siguiente:

[4] Plan de Desarrollo Departamental: Mi Nariño, en Defensa de lo Nuestro, 2020-2023, pág. 199

Participación por modalidades en las infracciones al DIH Nariño 2019



Fuente: Fundepaz/SIREVP

Así pues, según información de la Red Nacional de Información (RNI), en el departamento de Nariño hay 473,727 víctimas, de las cuales 424,097 (82.52%) son de desplazamiento forzado, 37,685 (7.95%) de homicidios y 27,085. (5.72) de amenazas. La presencia de grupos armados al margen de la ley, incluidos los grupos disidentes de las FARC - EP, ha contribuido a la confrontación armada interna para el control de los diversos vínculos que forman la cadena del narcotráfico, afectando particularmente a las comunidades indígenas y afrodescendientes, con denuncias de cultivos ilegales en sus territorios, del departamento. Las acciones de grupos armados en zonas ancestrales y comunitarias han tenido graves repercusiones en el ejercicio de la autonomía y en el desarrollo de las actividades sociales, culturales y económicas de estas comunidades, así como en las consecuencias ambientales: el cultivo de coca en Nariño ha implicado la deforestación de las áreas de cultivo. Además, el uso combinado de fertilizantes, pesticidas y productos químicos, para la transformación en base de coca y su posterior procesamiento en cocaína, hace que se descarguen en las fuentes y cursos de agua, afectando el nivel freático y, por lo tanto, no solo el medio ambiente sino también la salud humana.

De conformidad con los datos incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental de Nariño 2020-2023 “Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro” en el Departamento de Nariño se presentan los siguientes hechos victimizantes:

Tabla 7. Cifras en el Departamento de Nariño de hechos victimizantes.

Hecho victimizante	Víctimas
Acto terrorista / atentados / combates / enfrentamientos / hostigamientos	15.576
Amenaza	36.045
Confinamiento	1827
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	2942
Desaparición forzada	5953
Desplazamiento forzado	472.901
Homicidio	39.852
Lesiones personales psicológicas	1535
Lesiones personales físicas	859
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	1010
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	16.152
Secuestro	2802
Tortura	930
Vinculación de niños niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	388
Abandono o despojo forzado de tierras	2386
Sin información	294

Fuente: Unidad de Víctimas (2020).

Adicionalmente respecto a las economías ilegales, Nariño muestra un aumento significativo en los cultivos de coca, alcanzando las 45,735 hectáreas cultivadas en 2017, que representan, hasta entonces, el 27% del total nacional. Tumaco es el municipio con el mayor número de hectáreas cultivadas en el país, con 19,517 hectáreas que constituyen el 11% del total nacional registrado en 2017. A su vez, los efectos del conflicto armado y de los desastres naturales aumentan la condición de riesgo y vulnerabilidad de la población. Los municipios de la costa del Pacífico son los que tienen más necesidades y experimenta consecuencias humanitarias de doble o múltiple afectación.[5]

"De igual manera, al contrastar las cifras de violencia política subregionalizada con la dinámica del narcotráfico, más concretamente con el comportamiento del área cultivada con coca en el departamento de Nariño, se puede observar una correlación directa entre ambas variables. El área sembrada con coca en Colombia durante el año 2018 fue de 169.000 hts, disminuyendo en 1,2% (2.000 hts) con respecto al año 2017, cuando alcanzó las 171.000 hts, el máximo histórico desde que Naciones Unidas inició la medición de dichos cultivos (171.000 hts). En 2018 el área cultivada con coca en Nariño disminuyó en un 8% (3.832 hts), al pasar de 45.735 hts en 2017 a 41.903 hts en 2018, situándolo como el departamento con la mayor área sembrada con coca, concentrando la cuarta parte (25%) del total del área en el país, teniendo, según la ONU, la misma cantidad de coca que tiene hoy todo el Perú.

No obstante lo anterior, de acuerdo con estimaciones del Gobierno de Estados Unidos, el área cultivada en Colombia durante el año 2018 alcanzó las 208,000 hts, un 0,5% menos que el año 2017 cuando alcanzó las 209,000 hts93. Si se interpola el dato de la proporción que concentra Nariño en el área cultivada con coca total del país, que según el informe de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para el año 2018 fue del 25% como ya se mencionó, el área cultivada con coca en el departamento podría alcanzar las 52.000 hts en el marco de las estimaciones hechas por el Gobierno de Estados Unidos."[6]

Lo anterior, para referir que las dinámicas del conflicto armado aún persisten en varias subregiones del departamento de Nariño con graves consecuencias y afectación de los derechos humanos, frente a lo que el departamento y los municipios afectados presentan dificultades para atender en razón a la capacidad institucional, financiera y logística.

En este sentido, se precisa que la Gobernación de Nariño es una entidad descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto general es ejecutar las políticas departamentales tendientes a la satisfacción de las necesidades básicas esenciales, así pues, debe cumplir con funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el marco de su competencias, debiendo adoptar las medidas necesarias para que las víctimas, puedan acceder al goce efectivo de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantía de no repetición, así como establecer las condiciones necesarias para la protección de los residentes del departamento.

Ahora bien, es importante referir que la reparación integral contempla las diferentes dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, las cuales acogen y contemplan un ejercicio real de justicia social, la cual está encaminada a la promoción, asistencia, protección de los derechos humanos y los derechos fundamentales.

"La Reparación Integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y laborales. Propende por reconocer el daño causado, contribuir a la transformación del proyecto de vida, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y garantizando el goce efectivo de derechos."[7]

"*Tienen derecho a la Reparación Integral Individual las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Y son víctimas del conflicto armado en Colombia, según lo señala la Ley 1448 de 2011, todas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos que ocasionaron graves violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno, ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, salvo en el caso de restitución de tierras, que solo será por situaciones presentadas a partir del 1 de enero de 1991. El artículo 149 del decreto 4800 de 2011 definió que tienen derecho a la reparación las víctimas que se hayan visto afectadas por los siguientes hechos: homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones personales, tortura, delitos*

[5] Tomado de web Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito. https://www.unodc.org/colombia/es/presentacion-del-informe-de-monitoreo-de-territorios-afectados-por-cultivos-ilicitos-en-colombia-2017.htm

[6] Situación de los Derechos Humanos y el DIH en Nariño Informe Anual 2019 Entre la Oscuridad y la Penumbra, Editorial: Fundación Desarrollo y Paz - FUNDEPAZ

[7] Derecho a la Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado preguntas frecuentes, Unidad para la atención y Reparación Integral para las victimas

contra la libertad e integridad sexual, reclutamiento forzado de menores de 18 años y desplazamiento forzado; igualmente tienen derecho a la restitución de tierras quienes hayan sufrido despojo o abandono forzado de tierras."[8]

En relación a la protección, es importante referir que en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar y proteger la vida, honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional. Igualmente, que los artículos 11, 12 y 28 de la Carta Política consagran la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la libertad personal.

Mediante el Decreto Ley 895 de 2017, entre otros aspectos, se desarrolló el punto 3.4 del Acuerdo Final para la Paz, relativo a la creación de mecanismos y garantías que contribuyan en la creación de una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad, basados en la dignidad humana, el respeto de los derechos humanos y la defensa de los valores democráticos que permitan la participación activa de las organizaciones sociales y comunidades en los territorios, a través de la creación de un programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, incluyendo las garantías de seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos.

Así las cosas y respondiendo a la necesidad que trae consigo el marco de la política pública de victimas anteriormente relacionada y las medidas que actualmente tiene el departamento entorno a la protección y promoción de los derechos humanos plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro" en el programa "Mi Nariño seguro", se estableció acciones direccionadas al fortalecimiento del liderazgo, la promoción de las Rutas de protección a líderes, lideresas y defensores de derechos Humanos de conformidad con el decreto 660 de 2018 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones" respecto a la Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, así como, el fortalecimiento técnico de las mesas de participación a víctimas, que se ejecutaran desde la Subsecretaría de Paz y DDHH a través del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana en el Departamento de Nariño"

Para la ejecución del proyecto en mención, se hace necesario contar con aliados estratégicos que apoyen la atención de las diferentes problemáticas que se presentan en el Departamento y de esta manera se optimicen los recursos y se pueda generar un impacto con las acciones desplegadas para enfrentar la problemática que se suscita en el departamento.

Teniendo en cuenta que LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, es una entidad No Gubernamental, autónoma, posicionada regional y localmente, con incidencia en la construcción participativa de políticas públicas, como aporte al bienvivir de las comunidades campesinas del sur occidente colombiano, desde una perspectiva del Desarrollo a Escala Humana y que La Gobernación de Nariño es una entidad descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto general es ejecutar las políticas departamentales tendientes a la satisfacción de las necesidades básicas esenciales, se plantea el proyecto *FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PEDAGÓGICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA,* que surge por iniciativa conjunta entre ADC – PDT, específicamente para la ejecución del Resultado 4. Incrementar la participación civil en la gobernanza, y el equipo de profesionales de la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos de la Gobernación de Nariño. Durante los meses de junio y julio del año 2020 se establecen diálogos bilaterales a fin de concretar la iniciativa en Ficha técnica; Una reflexión inicial fue colocar en diálogo los resultados POA de PDT con las líneas estratégicas y metas de Plan de desarrollo departamental; ello permitió priorizar los resultados y las acciones a incorporarlas en el proyecto, concretándose el proyecto y su desarrollo en el Departamento de Nariño, mismo que se ejecutará a través del convenio a suscribir entre ADC y el Departamento de Nariño, en los municipios priorizados.

Los municipios priorizados previamente como área de intervención son: Pasto, Ipiales y Tumaco, en razón a la mayor densidad poblacional, afectación directa e indirecta del conflicto armado, mayores índices de pobreza, mayor afectación por economías ilícitas y débil presencia institucional.

A fin de hacer un recuento respecto a la consecución de los recursos que cofinanciaran el proyecto, se precisa que en función de la cooperación delegada de la Unión Europea a la AECID, los recursos se ejecutan a través de instrumentos del estado Español – denominados Subvenciones, para lo cual, se analizan instituciones que por su naturaleza contribuyan en calidad de cooperantes (Asociadas/subvencionadas), al soporte técnico y administrativo que exige la puesta en marcha del proyecto en el territorio. En este sentido, se identificó por parte de la cooperación internacional un modelo de gestión administrativa apoyado por la Red ADELCO; de la misma manera y en función de facilitar los procesos administrativos y

[8] Derecho a la Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado preguntas frecuentes, Unidad para la atención y Reparación Integral para las victimas

legales en el territorio se identificó a la ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC para la administración de los recursos correspondientes. Por lo anterior en el marco de las competencias y sus protocolos la AECID definió como entidades subvencionada a la RED ADELCO y la ADC, con el ánimo de tener una mirada integradora de los procesos a realizar en el territorio, valoraron entidades que por su experiencia e idoneidad permitieran un marco de actuación confiable para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. Con este fin la ejecución del proyecto se está realizando con entidades beneficiarias de las subvenciones y colaboradoras: RED ADELCO Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC.

En este sentido, es necesario unir esfuerzos de los dos socios, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C., proporcionará experiencia y recursos operativos, financieros, estratégicos y técnicos y la Gobernación de Nariño proporcionará conocimientos, responsabilidades, recursos, desarrollos y la autoridad como estado para implementar el proyecto "Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana en el Departamento de Nariño" .

LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C, está encargada de la financiación del proyecto en las condiciones establecidas en el mismo. Adicionalmente es quien lidera la relación con el donante y la rendición de cuentas, siendo la entidad responsable ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- del cumplimiento de la subvención dineraria que financia el proyecto objeto del convenio. Por lo tanto es la única entidad autorizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID para desarrollar el citado proyecto en el Departamento de Nariño.

Así las cosas, es necesario suscribir un convenio, donde se establecerán roles, responsabilidades en el desarrollo de las actividades, en el monitoreo, aportes, la supervisión, etc. Así mismo, se establecerá en el convenio la conformación de un comité técnico formado por representantes legales o delegados de cada organización, para efectuar la coordinación técnica y financiera del proyecto entre ADC y Gobernación de Nariño, que se reunirá quincenal y extraordinariamente cuando un@ de sus integrantes así lo solicite.

El objetivo del proyecto a ejecutar es fortalecer capacidades tecnológicas y pedagógicas para promover la formación y la seguridad ciudadanas en articulación con la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos de la Gobernación de Nariño.

LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, es una entidad de carácter asociativo de derecho privado y de participación mixta, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conformada por personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, se constituye legalmente el 30 de Mayo de 2002, mediante escritura pública No. 2533 y realizó reforma de Estatutos mediante Escritura Pública No. 6.479 del 20 de Noviembre de 2003, cambiando su nombre a ADC DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO; con domicilio principal en la Ciudad de Pasto, que cuenta con la idoneidad adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del presente convenio y cuenta con experiencia en el objeto a contratar suficiente y demostrada, tal y como se puede constatar en los soportes anexos. En tanto que el objeto estatutario de LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, le permite desarrollar el objeto del convenio que se adelanta por el Departamento, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 3 (inciso primero) del Decreto 092 de 2017.

Adicionalmente, como se mencionó en precedencia, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID-, a través de LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC en calidad de ejecutora del PDT Nariño, aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($152.400,000,oo)**, que corresponde a las siguientes subvenciones: desde la subvención, **AECID2018/SPE/0000400092,** Línea de acción 4.1.1 Impulsar las actividades de los planes de acción de la mesa departamental y municipales de víctimas, se aportará la suma de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTE Y DOS PESOS M/CTE ($ 103.763.072) y desde la subvención **UE2018/SPE/0000400239,** línea de acción 4.1.2 Impulsar el plan de acción de la Mesa regional de defensores de derechos humanos, se aportará la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 48.636.928).

Se contratará con LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, quien es la entidad a quien se le concedió la subvención de los recursos, a través de los que se financiará el proyecto, entidad que viene financiando varias acciones realizadas con la Gobernación entre ellas:

- Fortalecimiento de la Unidad de Proyectos del Plan Departamental de Aguas: inversiones en equipamiento y financiación de personal de la Unidad de Proyectos desde el 2018.
- Financiación de Personal de las Dupla Naranja de la oficina de Género de la Gobernación de Nariño.
- Apoyo a las actividades de la oficina de Víctimas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Gobernación de Nariño en cabeza de la Secretaría de Gobierno en desarrollo y cumplimiento de su misión institucional, objetivos, y las metas establecidas en el plan de Desarrollo Departamental, requiere suscribir un convenio de asociación con LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, a fin de ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana en el Departamento de Nariño"

Con la finalidad de garantizar el desarrollo del proyecto, y acorde a la certificación anexa, el Departamento de Nariño cofinanciará la ejecución del convenio en un valor en especie por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($35.346.160).

Así pues, y con arreglo a lo establecido en el artículo 355 constitucional, que autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, y de conformidad con lo expuesto en precedencia, se celebrará un convenio de asociación con LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC.

Lo anterior por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de decreto 092 de 2017, "los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.", condición con la que se cumple en el presente caso, en razón a que LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades superiores al 30%, correspondientes a recursos de cooperación internacional, gestionados ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID, y que permiten la financiación del proyecto en mención, en ese orden de ideas es la Entidad autorizada para ejecutar los recursos de cooperación internacional en Nariño.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN			
2.1 Objeto:	Aunar esfuerzos administrativos, humanos, económicos y técnicos para desarrollar el proyecto **"Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana en los municipios priorizados en el Departamento de Nariño".** Lo anterior de conformidad con al proyecto aprobado por el Departamento, el cual forma parte integral del presente convenio.		
2.1.1 Alcance del Objeto	El convenio contemplará el desarrollo de las siguientes líneas: **a)** La implementación de una estrategia formativa en Ciudadanía, construcción de paz y gestión de proyectos con enfoque territorial, orientada a fortalecer los conocimientos y capacidades para el ejercicio del liderazgo democrático, así como la apropiación de herramientas y técnicas que facilitan el proceso de identificación, preparación, evaluación y programación de proyectos de inversión, bajo la metodología Matriz de Marco Lógico MML, Metodología General Ajustada MGA; proceso a orientarse principalmente con participantes de las mesas de participación efectiva de victimas en los Municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco, a través de la implementación de la metodología on line. **b)** Delinear la Actualización y Formulación de las rutas territoriales de Atención para Personas en Riesgo Extraordinario por amenaza, con prioridad a defensores de DD. HH., líderes y lideresas, comunidades étnicas y personas en proceso de reincorporación		
2.2 Clasificación UNSPSC:	**Grupo**	F	Servicios
	Segmento	93	Servicios de políticos y de asuntos cívicos

	Familia	12	Ayuda y asistencia humanitaria
	Clase	16	Relaciones internacionales.
	Producto	00	
	CÓDIGO UNSPSC:		**93121600**
2.3 Autorizaciones y Permisos:	El Subdirector del departamento de Contratación cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos y/o convenios de conformidad con el decreto de nombramiento No. 417 de 01 de septiembre de 2020, acta de posesión No. 132 del 14 de septiembre de 2020, igualmente en uso de las facultades y funciones contenidas en los decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019 proferidos por el señor gobernador del departamento de Nariño.		
2.4 Plazo para la Ejecución:	El presente convenio tendrá un plazo de ejecución que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y hasta el 30 de noviembre de 2020		
2.5 Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del convenio es el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño.		
2.6 Banco de Proyectos:	No Aplica.		
2.7 COMPROMISO de LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC	**A. COMPROMISOS GENERALES.** **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio conforme los documentos del proceso, en especial del proyecto aprobado. **2.** Disponer de su capacidad de gestión financiera, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto del convenio. **3.** Realizar la planificación presupuestaria y seguimiento: preparación de informes periódicos de progreso técnico y financiero **4.** Presentar un informe financiero de la ejecución del convenio. **5.** Adelantar comités técnicos para realizar seguimiento y la toma de decisiones a los compromisos del Convenio. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **7.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto del convenio. **8.** Presentar los informes que le indique el Supervisor. **9.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **10.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **11.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO. **12.** Realizar la planificación de las actividades del proyecto, de acuerdo con las fases de implementación del calendario de actividades y con los procedimientos internos de LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC y la Gobernación de Nariño **13.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **b. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC:**		

	LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC con cargo a los recursos del PROYECTO DE DESARROLLLO TERRITORIAL PDT Nariño se compromete a: 1. Coordinar con la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos la ejecución del proyecto Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana en los tres Municipios focalizados, a saber: Pasto, Ipiales y Tumaco. 2. Concertar con la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos, la selección técnica y objetiva de la población y organizaciones beneficiarias del convenio. 3. Contratar con sus aportes la capacidad profesional, técnica y operativa para el desarrollo del proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana",** acorde a lo siguiente: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS : 1. Contratación de consultoría para Plataforma virtual (programación, Levantamiento y Testeo, Diseño Web). 2. Contratación de consultorías con personas naturales, fundaciones, ONGs con trayectoria e idoneidad que lleve a cabo las acciones relacionadas en los 3 resultados del Proyecto, los cuales son: o Consultoría asistencia técnica para diseño de módulos de a) Liderazgo y ciudadanía y b) Asociatividad y Economía solidaria o Asistencia Técnica en proyectos con experiencia en acompañamiento a Mesas municipales de víctimas, o Consultoría para perfilar rutas territoriales protección para personas en riesgo extraordinario por amenaza, con prioridad a defensores de DD. HH., líderes y lideresas, comunidades étnicas y personas en proceso de reincorporación. o Consultoría para investigación situación de derechos humanos en el Departamento de Nariño. Informe virtual y material didáctico para entrega a las comunidades CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: o Efectuar la compra de Tablets que serán donadas a la Gobernación de Nariño, quienes a través de la subsecretaria de PAZ Y DDHH suministraran a la mesa de participación departamental de Victimas y la Mesa Municipal de victimas de Tumaco, por medio de contrato de Comodato, para hacer sostenible el ejercicio encaminado a la participación virtual de las víctimas en el proyecto "Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana para integrantes de la Mesa de victimas Departamental (25 Unidades) y Mesa Distrital de Tumaco (7 Unidades). o Realizar la compra de 3 Computadores de gama alta apto para programación que serán donados a la Gobernación de Nariño, y que tendrán la siguiente características:

	<table><tr><td>Equipos con sistema operativo Windows.</td><td>- **Procesador:** Mínimo Core i5 de 7ma generación. - **RAM:** Mínimo 8 GB. - **Tarjeta de video:** Mínimo 2 GB</td></tr><tr><td>Equipos con Sistema Operativo MAC.</td><td>- **Procesador:** Mínimo Intel Xeon W de 3,5 GHz. - **RAM:** Mínimo 8 GB.</td></tr></table> o Realizar la compra de 1 Unidad de almacenamiento digital (1 tb), la cual debe contar con la referencia IBM System x 2TB 7200 rpm 6 Gbps 3.5-pulgadas Option 42D0767 IBM FRU 42D0768, que será donada a la Gobernación de Nariño. 3. Realizar acompañamiento y asesoría a la implementación de las acciones establecidas en el proyecto. 4. Realizar los aportes presupuestales relacionadas con la cofinanciación del proyecto que le corresponden en las cantidades y plazos establecidos en el convenio. 5. Entregar a Gobernación de Nariño para fines pertinentes información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar actividades previstas en plan de trabajo. 6. Aportar información y evidencias para la presentación de los informes finales de ejecución de los recursos apropiados al Proyecto. 7. Destinar financiación que garantice la contratación de diagramación y publicación previamente definidas en los tres objetivos del proyecto, a saber: o Cofinanciar 50% diagramación y publicación de módulos y guías de aprendizaje para Escuela de Liderazgo virtual. o Financiar 100% diagramación y publicación kit y guías de aprendizaje Formación Énfasis Proyectos. o Financiar 100% Publicación de un informe sobre situación de derechos humanos en el Departamento de Nariño.
2.8 COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO	1. Ejecutar el proyecto “Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana”, conforme a las 3 líneas de resultados señaladas. 2. Apoyar con el equipo de trabajo de la Subsecretaría de Paz Y DDHH, de conformidad con la certificación anexa, la implementación de las acciones establecidas en el plan de trabajo orientadas al cumplimiento del convenio, el cual estará integrado por seis (6) profesionales, para la consecución de los siguientes resultados: **PRIMER RESULTADO – PLATAFORMA VIRTUAL** • Diseñar Enfoque, Metodología y estrategia de seguimiento de la plataforma virtual • Elaborar 6 Módulos de aprendizaje en las siguientes temáticas: a) Liderazgo y Ciudadanía b). Convivencia y reconciliación c) Construcción de paz territorial, d) Políticas población víctima e) Asociatividad y economía solidaria f) Resolución de Conflictos. • Realizar jornadas de acercamiento con las Mesas de Participación efectiva de víctimas en cada uno de los municipios priorizados. Para Socialización de proceso de Escuela virtual y definición de compromisos.

	SEGUNDO RESULTADO – PROYECTOS • Diseñar Enfoque, Metodología, contenido programático y estrategia de seguimiento de formulación de proyectos • Elaborar 4 guías de aprendizaje en las siguientes temáticas: a) Introducción a la planeación pública y proyectos de inversión. b) Metodología de identificación y formulación de proyectos MML. c) Formulación del proyecto en MGA d) Oportunidades de gestión para proyectos locales y regionales • Realizar ajustes a guías de aprendizaje y material didáctico • Realizar diagrama y publicación de kit y guías de aprendizaje sobre formulación de proyectos. TERCER RESULTADO – RUTAS DE PROTECCIÓN • Realizar un documento base que refiera al desarrollo conceptual metodológico y normativo para la actualización de las rutas • Estructurar dos documentos que delineen diferencialmente las rutas territoriales de Atención para a) Personas en Riesgo Extraordinario por amenaza, con prioridad a defensores de DD. HH., líderes y lideresas, comunidades étnicas y b) personas en proceso de reincorporación. • Efectuar 3 asistencias técnicas a las entidades territoriales priorizadas para la implementación del Decreto 660 del 2018 y perfilar estrategias para la activación de las rutas. • Documentar los casos de Violaciones de Derechos humanos en Nariño periodo 2016_2020 y Publicar Informe Violaciones de Derechos humanos en Nariño periodo 2016_2020 en la página web de la Gobernación de Nariño. • Realizar foro virtual de análisis rutas territoriales de Atención para Personas en Riesgo Extraordinario por amenaza, con prioridad a defensores de DD. HH., líderes y lideresas, comunidades étnicas y personas en proceso de reincorporación. 7. Realizar gestiones para el escalonamiento de la propuesta a otros municipios del departamento de Nariño. 8. Ser responsable de la cofinanciación del proyecto según Plan presupuestal, el cual ha sido aprobado integralmente entre las partes 9. Aportar el servidor institucional para el albergue y desarrollo de la plataforma para la escuela Virtual. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el proyecto y sus anexos correspondientes los cuales hacen parte integral del documento del convenio. 11. Realizar la supervisión oportuna y adecuada a la ejecución del convenio de conformidad con lo estipulado en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, publicar los documentos que forman parte de la etapa de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación existente en el presente proceso en desarrollo del artículo 355 constitucional. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.9 Compromisos Conjuntos	1. Participar en las reuniones del Comité técnico y las que se convoque, que tengan relación con la ejecución del convenio. 2. Coordinación de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio. 3. LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC a través de PDT y Gobernación de Nariño, se comprometen, terminada la fase de alistamiento, a adelantar el proceso de socialización del proyecto ante las alcaldías, mesas de víctimas y demás actores estratégicos para el despliegue de acciones de continuidad hacia el año 2021.
2.10 Supervisión y Control:	La supervisión del convenio por parte del DEPARTAMENTO, será ejercida a través del Subsecretario de Paz y DDHH. El Supervisor estará sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Coadyuvar con LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC para la correcta ejecución del convenio; 2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones; 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC 5. Levantar y firmar las actas respectivas; 6. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC ; 7. Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al convenio, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar; 10. Verificar que LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 11. En caso de que se requiera realizar alguna modificación de algún ítem de la propuesta- proyecto presentada por LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC para la normal ejecución del objeto del convenio y sus compromisos, la misma deberá ser suscrita por LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC y el supervisor, quien finalmente será el que apruebe la modificación. 12. Realizar la evaluación de las actividades contempladas en el convenio, verificando la ejecución, los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio. 13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC del cumplimiento o responsabilidad derivada de los compromisos adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

	La supervisión del presente convenio se asigna con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Por parte de LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, la supervisión será ejercida por el representante legal de ADC o el delegado que designe para el efecto. La Coordinación técnica y financiera del proyecto entre LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC y Gobernación estará a cargo de un comité integrado por un profesional por cada Resultado del proyecto adscritos a la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos (3 profesionales) y el profesional Responsable de Democracia y Paz de PDT. Las reuniones ordinarias serán quincenales y extraordinariamente cuando uno de sus integrantes así lo solicite. Se levantarán actas de cada reunión celebrada.
2.11 Acto Administrativo Justificación:	No aplica, por tratarse de una modalidad especial de contratación, regulada conforme el artículo 355 C.P.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección	El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la C.P, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio de asociación.
3.2 Tipo de Convenio:	Convenio de asociación (Articulo 5 decreto 092 de 2017)
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con la persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate; lo anterior de conformidad con el artículo 355 de la C.P. y en decreto 092 de 2017 en especial en su artículo 5 que señala *" Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."* La Asociación para el Desarrollo Campesino, cuya sigla es ADC, es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada de conformidad con las normas legales vigentes, que para efectos del presente acuerdo actúa en calidad de entidad ejecutora de los recursos correspondientes a las subvenciones AECID2018/SPE/0000400092 y

	UE2018/SPE/0000400239, para la financiación de las actividades contempladas para el alcance de los Objetivos del Proyecto PDT Nariño. De esta manera y considerando que se requiere realizar el acuerdo con una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y que LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C, está encargada de la financiación del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana en los municipios priorizados en el Departamento de Nariño" en las condiciones establecidas en el mismo, y que es quien lidera la relación con el donante y la rendición de cuentas, para que se lleve a cabo de manera participativa y conjunta con la Gobernación de Nariño y siendo la entidad responsable ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- del cumplimiento de la subvención dineraria que financia el proyecto objeto del convenio, es la única entidad autorizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID para desarrollar el proyecto en el Departamento de Nariño, por ende se determina como viable la celebración del convenio. El proyecto referenciado busca fortalecer la capacidad institucional de la gobernación de Nariño, y esta direccionado al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo. En el mismo sentido, se resalta que el convenio a celebrarse no estará sujeto a proceso competitivo, pues al derivarse de un proyecto de cooperación internacional cofinanciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- , donde ejerce la subvención de los recursos del proyecto LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C, y que dicha entidad compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio que corresponden a los de cooperación internacional al tenor de lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, no estarán sujetos a competencia.
3.4 Relación del objeto del convenio con el plan de desarrollo Departamental. (Literal b) 3 (Decreto 92 de 2017)	El proyecto Aunar esfuerzos administrativos, humanos, económicos y técnicos entre LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C y el Departamento de Nariño para desarrollar el proyecto "Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana en los municipios priorizados en el Departamento de Nariño" apunta al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro", acorde a lo siguiente: En la línea estratégica denominada "Nariño Seguro" orientado a *"construir entornos favorables para la vida y la paz, a través de la atención de las necesidades fundamentales, en pro de minimizar la vulnerabilidad social, aportar al fortalecimiento de la democracia, y el contribuir al cese del conflicto armado"* Uno de los objetivos priorizados y que integran dicha línea es "*Reestablecer la seguridad ciudadana, a través de la implementación de programas de prevención y protección, que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos, para la construcción de territorios en paz y legalidad.* Entre las Metas productos a ejecutarse está la línea estratégica Mi Nariño Seguro: Seguridad, convivencia pacífica y justicia; Prevención atención integral y reparación de víctimas; Indicador de bienestar "Atención a población victima (hogares)" se encuentran*: 1) "Coordinados y apoyados los municipios en la Ruta de Atención para Personas en Riesgo Extraordinario por amenaza, con prioridad a defensores de DD. HH., líderes y lideresas, líderes comunales, sindicalistas, población LGTBI, comunidades étnicas, periodistas y personas en proceso de reincorporación", 2) Formulado y ejecutado proyecto de capacitación de liderazgo y*

	fortalecimiento de expresiones asociativas a las comunidades en situación de vulnerabilidad. En el Indicador de bienestar "Índice de certificación territorial", se incluye como Metas productos 1. Creada e instalada la Mesa Departamental de Garantías (Submesas Centro-Cordillera, norte y Pacífico nariñense), 2) Ejecutado el plan de acción anual de la Mesa Departamental de Garantías, 3) Ejecutado el plan de acción anual de la Mesa Departamental de Participación Efectiva, 4) Víctimas integrantes de Mesas Municipales de Participación asistidas técnicamente. En el Plan Departamental "Mi Nariño 2020-2023", contempla una Línea estratégica denominada "Nariño incluyente" en la cual se busca "Consolidar el capital social del Departamento, a través de redes de colaboración, que impulsen la acción colectiva, aporten al incremento de las capacidades locales y fortalezcan modelos de gobernanza participativos". Uno de los objetivos priorizados y que integran dicha línea es "Contribuir a la gobernanza con enfoque étnico, territorial y participativo para lograr el fortalecimiento de sus propias cosmovisiones y visiones de vida, promoviendo la gobernabilidad democrática en Nariño"; entre las Metas productos en la línea estratégica Mi Nariño Incluyente: Participación ciudadana y gobernanza; Gobernanza participativa y segura, Indicador de bienestar "Estrategia de participación ciudadana y promoción de derechos humanos para la convivencia ciudadana se encuentran: 1) Implementada estrategia de gobernanza participativa y segura en el Departamento de Nariño.
3.5 Inexistencia de relación conmutativa. (Literal b) artículo 2 Decreto 92 de 2017)	El convenio a suscribir no comporta una relación conmutativa, al no existir una contraprestación directa a favor de la Gobernación de Nariño, pues se pretende con el convenio la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana en los municipios priorizados en el Departamento de Nariño" que esta direccionado al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, a la vez, la acción propuesta por LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C, está alineada con la ejecución de las subvenciones AECID2018/SPE/0000400092, Línea de acción 4.1.1 Impulsar las actividades de los planes de acción de la mesa departamental y municipales de víctimas, y la subvención UE2018/SPE/0000400239, línea de acción 4.1.2 Impulsar el plan de acción de la Mesa regional de defensores de derechos humanos, siendo necesario unir esfuerzos de los dos socios a fin de cumplir con las metas y objetivos propuestos. LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C proporcionará experiencia y recursos operativos, financieros, estratégicos y técnicos y Gobernación de Nariño proporcionará conocimientos, responsabilidades, recursos, desarrollos y la autoridad como Estado para implementar procesos acorde a lo establecido en el proyecto.
3.6 Justificación de inexistencia de ofertas en el mercado o Justificación de optimización de recursos públicos. Artículo 2 Decreto 92 de 2017) en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.	En el marco de las competencias y sus protocolos la AECID definió entre las entidades subvencionadas a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, con el ánimo de tener una mirada integradora de los procesos a realizar en el territorio, valoraron entidades que por su experiencia e idoneidad permitieran un marco de actuación confiable para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. Con este fin la ejecución del proyecto se está realizando con entidades beneficiarias de las subvenciones y colaboradoras, entre ellas, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPESINO ADC. Así pues, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C., está encargada de la financiación del proyecto en las condiciones establecidas en el mismo. Adicionalmente es quien lidera la relación con el donante y la rendición de cuentas, para que se lleve a cabo de manera participativa y

	conjunta con la Gobernación de Nariño, siendo ADC la entidad responsable ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- del cumplimiento de la subvención dineraria que financia el proyecto objeto del convenio. Por lo tanto, es la única entidad autorizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID para desarrollar el citado proyecto en el Departamento de Nariño. El proyecto "Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana en los municipios priorizados en el Departamento de Nariño", surge por iniciativa conjunta entre ADC – PDT, y el equipo de profesionales de la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos. Por lo expuesto, se ha determinado que resulta viable la celebración del convenio de manera directa, pues la entidad sin ánimo de lucro que presenta la propuesta es la única que puede ejecutar el proyecto y realizar los aportes acordados a través de la suscripción del convenio, no existiendo por tanto, otras ofertas en el mercado que puedan participar en la ejecución del mismo, pues como se mencionó, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C ejerce la subvención de los recursos correspondientes a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID-, posibilitándose la suscripción del convenio. Igualmente se cumplen con los presupuestos necesarios para la celebración del convenio de asociación, en virtud del decreto 092 de 2017.
3.7 Autorización expresa del representante legal de la entidad.	Por tratarse de un convenio de asociación, de que tratar el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no requiere de autorización expresa del representante legal para su suscripción bajo esta modalidad.
3.8 Procedencia de proceso competitivo de selección	De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que establece que "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional…*" Así pues, se precisa que el convenio a suscribirse no estará sujeto a proceso competitivo, pues al derivarse de un proyecto de cooperación internacional cofinanciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- , donde ejerce la subvención de los recursos del proyecto LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C, y que dicha entidad compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio que corresponden a los de cooperación internacional al tenor de lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, no estarán sujetos a competencia. Dado que como se mencionó anteriormente, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C, es quien de manera conjunta con la Gobernación de Nariño formularon el proyecto a ejecutarse mediante la suscripción del convenio y que es quien ejerce la subvención de los recursos aportados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- para la ejecución del mismo y en consideración a la experiencia e idoneidad de LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPESINO A.D.C en la ejecución de este tipo de proyectos, se requiere la suscripción del convenio.
3.8. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro en el SECOP.	Conforme al documento anexo se acredita que la entidad privada sin ánimo de lucro se encuentra registrada en SECOP II.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento de las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.
4.2 Reconocida idoneidad y experiencia en el objeto a contratar. (Artículo 3 Decreto 92 de 2017)	LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, entidad de carácter asociativo de derecho privado y de participación mixta, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conformada por personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, se constituye legalmente el 30 de Mayo de 2002, mediante escritura pública No. 2533 y se realiza reforma de Estatutos mediante Escritura Pública No. 6.479 del 20 de Noviembre de 2003, cambiando su nombre a ADC DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO; con domicilio principal en la Ciudad de Pasto, hoy ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO -ADC LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC, es la entidad a quien la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- le concedió la subvención de los recursos, a través de los que se financiará el proyecto “Fortalecimiento de Capacidades pedagógica y tecnológicas para la formación y seguridad ciudadana en los municipios priorizados en el Departamento de Nariño”, adicionalmente, viene financiando varias acciones realizadas con la Gobernación de Nariño, entre ellas: • Fortalecimiento de la Unidad de Proyectos del Plan Departamental de Aguas: inversiones en equipamiento y financiación de personal de la Unidad de Proyectos desde el 2018. • Financiación de Personal de las Dupla Naranja de la oficina de Género de la Gobernación de Nariño. • Apoyo a las actividades de la oficina de Víctimas. Así pues, La entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con la idoneidad adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del presente convenio y cuenta con experiencia en el objeto a contratar suficiente y demostrada, tal y como se puede constatar en los soportes anexos a este convenio. En tanto que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite desarrollar el convenio que se adelanta por el Departamento, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 3 (inciso primero) del Decreto 092 de 2017. **Experiencia reciente – Idoneidad:** La ADC, viene ejecutando diversos proyectos estratégicos en el territorio, los convenios se pueden detallar a continuación: •Convenio de Cooperación entre AVSF, ADC y FCN para la ejecución del proyecto fortalecimiento de Organizaciones Base comunitaria y Redes agroecológicas en el Suroccidente Colombiano. Agroecología para la Paz “Proyecto Ecopaz “ CSO – LA/2017/392-054. •Expediente No. 2018/SPE/0000400239 “Desarrollo Territorial en el departamento de Nariño en condiciones de paz” que busca, mediante un enfoque territorial y el desarrollo de una acción multisectorial coherente con las prioridades expresadas en el plan de desarrollo económico y el

	fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos locales, con la finalidad de que las personas puedan acceder a medios de vida dignos y reforzar la presencia del estado en el territorio. •Expediente No. 2018/SPE/0000400092 "Desarrollo Territorial en el departamento de Nariño en condiciones de paz fase III" que tiene como finalidad contribuir al desarrollo territorial para la paz en el departamento de Nariño. •Expediente No. 2018/SPE/0000400088 "Alianza público privada para el desarrollo y el fortalecimiento de la cadena productiva del cacao para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de los consejos comunitarios Rescate las Varas, Bajo Mira y Frontera, Rio Chagui y Rio Caunapi, en el Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.
4.3 Justificación valor convenio	Con el objeto de tener un valor estimado del convenio, en principio se parte del proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PEDAGÓGICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",* que surge de manera conjunta entre el Proyecto de Desarrollo Territorial DE ADC, y LA Gobernación de Nariño, estimando el valor del convenio acorde al presupuesto establecido en el proyecto, esto es, CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 187.746.160,00), procediendo con posterioridad a esto, a revisarse, concertarse y aprobarse por EL DEPARTAMENTO, el valor del convenio.
4.4 Valor del Convenio:	El valor del convenio es la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 187.746.160,00), que serán aportados de la siguiente manera: a. La Gobernación aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($35.346.160)**, en especie, reflejado en el trabajo profesional del equipo de la Subsecretaría de Paz y DDHH y los bienes, acorde a la certificación anexa. **b.** LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC en calidad de ejecutora del PDT Nariño, aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS M/CTE ($152.400,000,oo)**, que corresponde a las siguientes subvenciones: desde la subvención, **AECID2018/SPE/0000400092,** Línea de acción 4.1.1 Impulsar las actividades de los planes de acción de la mesa departamental y municipales de víctimas, se aportará la suma de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 103.763.072)** y desde la subvención **UE2018/SPE/0000400239,** línea de acción 4.1.2 Impulsar el plan de acción de la Mesa regional de defensores de derechos humanos, se aportará la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 48.636.928).** La ejecución de los aportes antes referidos deberá realizarse con base en el proyecto, el cual hace parte integral del convenio. LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC: Contribuirá con el valor de sus aportes a lo largo de la ejecución del convenio.
4.5 Forma de desembolso de los aportes:	Las partes efectuaran sus aportes en la ejecución del convenio, cubriendo los diferentes costos, acorde a lo establecido en el proyecto, sin que ninguna de las partes deba efectuar desembolso a la otra.
4.6 Disponibilidad Presupuestal:	No aplica, por cuanto los aportes del DEPARTAMENTO se realizaran en especie.
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR	

LA OFERTA MÁS FAVORABLE
No se aplican factores de selección por tratarse de un Convenio de asociación, puesto que las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo cuando la entidad sin de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Sumando a lo anterior, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia de la persona jurídica sin ánimo de lucro a los que se ha hecho referencia a lo largo del presente estudio, con base en la justificación realizada para ello y los presupuestos del decreto 092 de 2017. Además de la anterior justificación, y el cumplimiento de los requisitos que exija el Departamento, el personal de los administradores y miembros de la junta u órgano colegiado de la entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con la certificación anexa, manifiesta que no se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no se encuentra incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar. EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados corresponden a la realidad.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que la ESAL no pueda cumplir con las obligaciones del convenio, en el tiempo o cronograma inicialmente pactado.	1	2	3	Riesgo Bajo	Departamento	La ESAL deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	la ESAL	la ESAL deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor- la ESAL	Suscripción del convenio o	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente

3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad de la ESAL.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio, en el tiempo inicialmente pactado	1	1	2	Riesgo bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, la ESAL afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	1	2	3	Riesgo Bajo	la ESAL	Socializar los eventos con la ESAL a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con la ESAL	Cuando se presente el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos						
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo

General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológico						

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y que la Gobernación de Nariño no realizará aportes en efectivo, y que será el ejecutor directo del proyecto, con los aportes que LA ASOCIACION DE DESARROLLO CAMPESINO ADC realizará, no es necesario exigir la constitución de garantías.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*
9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

FRANCISCO CERON FIGUEROA
Secretario de Gobierno
Gobernación de Nariño

Proyectó: VIVIANA ALEXANDRA MARTINEZ BURBANO
Abogada Apoyo Subsecretaria de Paz y DDHH

Aprobó: Jose Amilcar Pantoja
Subsecretario de Paz y DDHH